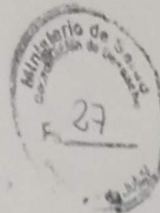


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5454 s.-

19 JUN 2026

DE N° 246-372/25

Las actuaciones por las que el Sr. Fernando Gabriel Herrera, CUIL 23-24790681-9, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, solicita el retiro voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdo N° 5351-HF-2021 y N° 3903-2025, el mencionado agente fue rejerarquizado a los cargos categoría 7 y 9, respectivamente, situaciones que restan concretarse a través de los actos administrativos pertinentes;

Que, obra solicitud de retiro voluntario, en carácter de Declaración Jurada presentada por el Sr. Herrera y la aceptación del mismo por parte de la Dirección de la Unidad de Organización correspondiente;

Que, rola informe del Departamento Provincial de Reconocimiento Médico;

Que, la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos legales exigidos para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002, concediendo el retiro voluntario requerido;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Concédase el retiro voluntario solicitado por el Sr. Fernando Gabriel Herrera, CUIL 23-24790681-9, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 1, Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-2002 y a lo expresado en el exordio.-

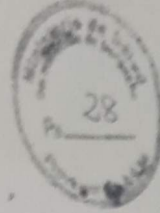
ARTÍCULO 2°: Dispónese que el referido agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°: Remítase a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy con carácter de urgencia, copia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente de mención cuyo retiro voluntario se dispone.-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

19 JUN 2026

Clara Riquelme
CLARA RIQUELME HUANG
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



DECRETO N°

5454 -S-

Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para que siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Poder de Salud a sus efectos.-

C. DR. JOSE MARIA TORINO
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
AL SEÑOR DEPARTAMENTO DE MINISTROS



C. P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C. DR. FREDERICO MATEUT
Ministro de Salud
Jujuy

C. P.N. EDUARDO FERRERICO CARROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. DR. GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy